# Newsletter 77

Julio 2015



Boletín electrónico gratuito para los clientes de ARBEX CONSULTORES, SA, miembro de la AEDAF



# Adelanto de la Rebaja Fiscal: Medidas fiscales previstas en el Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio

El pasado 11 de julio se publicó en el BOE el RD-L 9/2015, de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, haciéndose efectivo el adelanto de la rebaja del IRPF, prevista inicialmente para 2016.

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las modificaciones se refieren, fundamentalmente, a la aprobación de nuevas escalas de gravamen del impuesto, con tipos más bajos, tanto para la base general como del ahorro y a la rebaja de los tipos de retención e ingreso a cuenta. Adicionalmente, se aprovecha para regular nuevos supuestos de exención.

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

#### Exenciones

Con efectos 1 de enero de 2015 se declaran exentas las siguientes rentas:

- Ayudas sociales. Las rentas mínimas de inserción establecidas por las Comunidades Autónomas, así como las demás ayudas
  establecidas por estas o por entidades locales para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia
  social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades
  básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos o personas a su cargo, carezcan de medios económicos
  suficientes.
- Estas ayudas estarán exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.
- Violencia de género. las ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y, en particular, a víctimas de violencia de género.
- Adaptación de antenas colectivas de TDT. Las ayudas otorgadas para compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en los edificios afectados por la liberación del dividendo digital.

# Nueva tarifa

Con efectos 1 de enero de 2015 se rebajan las escalas de gravamen del impuesto, tanto la que grava la base imponible general como la aplicable a la base imponible del ahorro.

## • Escala general aplicable a la base imponible general:

Se reducen un 0,5% los tipos de los tres primeros tramos de la escala y un 1% en los dos últimos, sustituyéndose para todo el ejercicio la escala inicialmente prevista para 2015:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable — Hasta euros	Tipo inicialmente previsto – Porcentaje	Tipo establecido por RD-L - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	10	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,50	12
20.200,00	2,112,75	13.800,00	15,50	15
34.000,00	4,182,75	26,000,00	19,50	18,5
60.000,00	8,992,75	En adelante	23,50	22,5

La rebaja de tipos únicamente afecta a la parte estatal del impuesto, por tanto, las escalas autonómicas aprobadas por cada comunidad autónoma seguirán aplicándose conforme a lo previsto.

# • Escalas aplicables a la base imponible del ahorro:

Se reduce en un 0,5% el gravamen aplicable en 2015.

Escala aplicable a contribuyentes residentes:

Base liquidable del ahorro – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable del ahorro – Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	6.000	19,5
6.000,00	585	44.000	21,5

50.000,00	5.315	En adelante	23,5

Escala aplicable a contribuyentes no residentes y a los que les sea de aplicación el régimen especial de trabajadores desplazados previsto en el artículo 93:

Base liquidable del ahorro – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable del ahorro – Hasta euros	Tipo aplicable
0	0	6.000	19,5
6.000,00	1.170	44.000	21,5
50.000,00	10.630	En adelante	23,5

#### Retenciones

Las tablas de retenciones a cuenta relativas a rendimientos del trabajo y rendimientos del capital mobiliario han sido igualmente adaptadas, pero no las reproducimos para no alargar innecesariamente el contenido de la presente comunicación y porque han sido objeto de una comunicación específica del pasado día 13 de julio.

Lo mismo cabe decir de las retenciones por otros conceptos, de los que solo destacaremos la reducción al 15% de la retención a profesionales, la bajada al 19,5% de las retenciones sobre los alquileres de locales de negocio y el mantenimiento, sin modificación alguna, de las retenciones a administradores y consejeros de entidades.



# Notas de Actualidad Fiscal

#### Las indemnizaciones de los altos directivos no están exentas en el IRPF

Así lo ha manifestado, nuevamente, la DGT en contestación a una consulta vinculante en la que se preguntaba por la aplicación de la exención a este tipo de indemnizaciones, tras la sentencia del TS de 22 de abril de 2014. El TS en dicha sentencia reconoce el derecho a una indemnización de 7 de días de salario por año trabajado en un supuesto en el que se había pactado que no había derecho a la indemnización. Entiende el Tribunal la improcedencia de este tipo de clausulas contractuales, pues el Real Decreto 1382/1985, que regula la relación laboral de carácter especial, establece, en los casos de ausencia de pacto, la aplicación subsidiaria de una indemnización de 7 días por año de servicio. Luego, no admite el Alto Tribunal, que se pacte en el contrato la eliminación de la indemnización, aunque reconoce la posibilidad de pactar una indemnización diferente a la regulada en la norma.

En base a lo anterior, la DGT considera que al no tener la indemnización carácter obligatorio, puesto que la norma es de aplicación subsidiaria, no puede acogerse a la exención prevista en el art. 7 de la Ley.

(DGT, CV 1965-15, de 23/06/2015)

### Los intereses de demora tributarios no son gasto deducible en el IS

El TEAC se ha pronunciado recientemente sobre la no deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora derivados de un acta de inspección. Según indica el propio TEAC, esta postura no constituye un cambio de criterio, puesto que este ya se modificó en una resolución anterior, de fecha 23 de noviembre de 2010, RG 2263/2009, cambio de criterio que estuvo motivado por aplicación de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Con anterioridad a dicha fecha, el Tribunal Central venía admitiendo de forma pacifica la deducibilidad de los intereses de demora derivados de las actas de inspección y, en prueba de ello, tenemos una reiterada doctrina al efecto, sobre todo del año 2006.

(RTEAC de 7 de mayo de 2015, RG 1967/2012)

# Existe obligación de retener aunque la retención no figure en la factura

Entre los requisitos que debe reunir una factura no se encuentra la obligación de incluir en la misma la retención a cuenta del IRPF, en los casos en que esta deba practicarse. Ahora bien, tampoco existe impedimento alguno para su inclusión en la factura de dicha retención a cuenta. No obstante, que la retención no se incluya en la factura no supone que el pagador de la misma no esté obligado a practicarla cuando exista la obligación de retener, dado que los actos de retención tributaria corresponde realizarlos a quién satisface o abona los rendimientos.

(DGT CV1314-15, de 29/04/2015)

# Los profesionales no podrán deducirse los gastos del vehículo si no es de uso exclusivo de la actividad

A efectos de IVA, el vehículo se presume afecto al 50 por ciento a la actividad, por lo que las cuotas de IVA soportadas por la adquisición del vehículo podrán deducirse en dicho porcentaje, siendo necesario que el profesional tenga la factura original emitida a su favor. En cuanto al IRPF, dado que el uso del vehículo no es exclusivo para usos relacionados con la actividad profesional (puesto que se usa también como vehículo privado), no tendrá la consideración de elemento afecto a la actividad económica, y no serán deducibles ni las amortizaciones del préstamo ni los gastos derivados de su utilización para la obtención del rendimiento neto.

(DGT, CV1313-15, de 29 de abril de 2015)

# Los autónomos que trabajan en casa pueden deducirse la parte proporcional de los gastos de suministros

Así lo determina el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un supuesto en el que la Administración admitió como gasto la parte proporcional de los gastos derivados de la titularidad de la vivienda (IBI, comunidad de propietarios, etc...), pero no los gastos de suministros, al entender que los mismos no se destinan exclusivamente al ejercicio de la actividad. Pues bien, el Tribunal falla a favor del contribuyente y considera que dado que se admite la afectación parcial de la vivienda a la actividad económica, lo lógico es admitir la deducción de tales gastos en la parte correspondiente al porcentaje de afectación a la actividad económica.

(STSJM de 10 de marzo de 2015)

### Los menores de edad pueden ser declarados responsables solidarios

Según una reciente resolución del TEAC, es posible declarar responsable solidario a un menor de edad que hubiese participado en la ocultación o transmisión de bienes del obligado al pago con la finalidad de impedir su embargo por la Administración tributaria, aunque este hubiese actuado a través de representante.

El supuesto se plantea por la donación de un inmueble de padres a un hijo menor de edad. El hecho de que en el momento de la donación del inmueble el donatario fuera menor de edad, no le exime de la responsabilidad que, con el límite del valor del bien donado o de la deuda si ésta fuera de importe inferior, le corresponde por haber sido parte en la ocultación del inmueble del donante con la intención de impedir que la Administración tributaria pudiera hacer efectivo su crédito sobre éste.

(RTEAC de 28 de mayo de 2015)



# Noticiario

### Hacienda no rebaja las retenciones de consejeros y administradores este año

(Expansión 15/07/2015)

Este colectivo mantendrá sus retenciones en el 37%, por lo que no notarán este año el adelanto a julio de la rebaja del IRPF que ha aprobado el Gobierno.

Así se desprende del Real Decreto- ley que ha publicado el BOE, en el que también se plasman las retenciones del régimen especial de impatriados, que tampoco se reducen, y las de los no residentes, que sí se rebajan del 20% al 19,5% este año.



### BOE publica que multinacionales informen de impuestos que pagan en cada país

(El Confidencial, 11/07/2015)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica hoy el real decreto por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre sociedades que recoge como principal novedad que las multinacionales tendrán que informar sobre sus ventas, beneficios e impuestos que pagan en cada país.

Esta medida forma parte del denominado plan de acción BEPS contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, que se elabora en el ámbito de la OCDE, y en concreto en relación con la información y documentación de las entidades y operaciones vinculadas.



### De Guindos ve margen para bajar tributos y mantener la presión fiscal

(El Economista, 19/05/2015)

El ministro de Economía, Luis de Guindos, ve margen para aplicar nuevas rebajas fiscales con el fin de mantener la presión fiscal que, según dice, irá subiendo a medida que mejoren los ingresos y la actividad económica. Una actividad que, de acuerdo con los cálculos de su Departamento, habría avanzado al 3,5 por ciento en el primer semestre en tasa anualizada, lo que evidencia que nuestro país es capaz de dejar atrás la crisis.



#### Nueva ley de impuestos sobre viviendas vacías en Cataluña

(El Economista 09/07/2015)

El Parlamento, con lo votos a favor de CDC, UDC, ERC y C's, ha aprobado hoy la ley de impuestos sobre viviendas vacías que se aplicará a aquellos pisos que pertenezcan a personas jurídicas y que lleven dos años desocupados "sin causa justificada". El objetivo del texto es reducir el *stock* de pisos vacíos y potenciar el alquiler social, especialmente los de entidades financieras. Vila ha afirmado que en 2011 había 3.500 pisos vacíos: "Ahora los hemos reducido a 900".



#### Hacienda podrá informar sobre embargos en casos de corrupción

(Expansión, 09/07/2015)

La Agencia Tributaria (AEAT) podrá ceder datos fiscales de los contribuyentes para localizar bienes embargados o decomisados en un proceso penal, en lo que supone una nueva excepción a la regla general de confidencialidad que se establece en la Ley General Tributaria. Así lo dicta una enmienda del Grupo Popular en el Congreso que amplía los supuestos en los que es lícito que la Administración Tributaria haga públicos datos de los contribuyentes, excepciones que ya se reconocen si se trata de colaborar con la Justicia en la persecución de delitos, con la Inspección de Trabajo o el Servicio de Prevención de Blanqueo de Capitales (Sepblac), entre otros casos.



### La Agencia Tributaria ingresa 6.500 millones por la lucha contra el fraude en el primer semestre de 2015

(El Economista, 07/07/2015)

Así lo ha avanzado este martes el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, durante su defensa de los proyectos de ley de Reforma de la Ley General Tributaria y de Publicación de las sentencias fiscales ante el Pleno del Congreso.

Según sus datos, después de que 2014 se convirtiera en el año de "mayor recaudación de la Historia", con 12.318 millones de euros ingresados sólo con las acciones de lucha contra el fraude fiscal, entre enero y junio de este ejercicio se ha mantenido la tendencia, con una recaudación de "cerca de 6.500 millones de euros".



# El Congreso da luz verde al Convenio fiscal con Andorra

(Expansión, 26/06/2015)

El Congreso aprobó ayer el Convenio firmado entre España y Andorra para evitar la doble imposición en el Impuesto sobre la Renta y que amplía el intercambio de información para impedir el fraude y la evasión fiscal.



# ARBEX CONSULTORES, SA

Pº de la Castellana, 161 28046 MADRID

Tel: 91 571 13 38 Fax: 91 570 63 48

http://www.arbexconsultores.es - arbexcon@arbexconsultores.es



Texto legal. El contenido y los elementos que integran este Newsletter y las marcas y logotipos se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la firma y/o de los autores correspondientes.

Los USUARIOS del presente Boletín no podrán realizar ninguna actuación que vulnere o perjudique los derechos de propiedad intelectual e industrial, y por tanto no está permitida la reproducción, copia, modificación, difusión o comunicación por cualquier sistema presente o futuro de los contenidos y elementos que integran este Boletín; sin perjuicio de la posibilidad de los USUARIOS para visualizar o imprimir aquéllos, que en todo caso tendrán una finalidad exclusivamente privada y siempre con mención al autor y la impresión del símbolo © (copyright).